Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-001742

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado BALMIRO JOSE PAYARES ARRIETA de manera personal, tal y consta en acta obrante a folio 20 de fecha 25 de enero de 2021.

RECONÓZCASE a la abogada **LAURA SOFIA PEREZ FARFAN** como apoderado del demandado **BALMIRO JOSE PAYARES ARRIETA**, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.23), quien presentó contestación de la demanda en tiempo, oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando previas, de fondo y con recurso de reposición en contra del mandamiento, el cual ya se fijó en lista.

De otro lado, una vez la parte actora integre la litis, esto es notificando a las demandadas María Margarita Montes Arrieta y María Jesús Holguín Camargo, se resolverá respecto de las excepciones previas y el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el señor Balmiro José, por intermedio de su apoderada atrás citada, lo anterior teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 438 del C.G.P[1].

NOTIFÍQUESE,

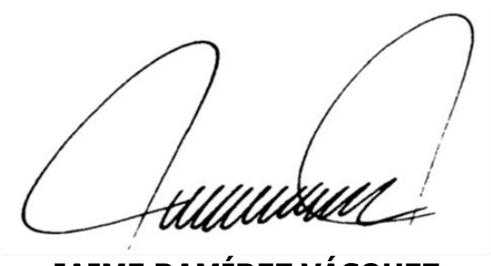

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy **8 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf

[1] "Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados (…)".